

4  
BOGOTÁ

Bogotá D.C., 31 de marzo de 2020  
SDM-SC- 62904

Señor (a):  
LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA  
CARRERA 38 N° 12 A 47 OFICINA 2-17  
CIUDAD

|                         |                       |                         |                     |
|-------------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------|
| 472                     | Motivos de Devolución | Desconocido             | No Existe Número    |
|                         |                       | Rehusado                | No Reclamado        |
|                         |                       | Cerrado                 | No Contactado       |
|                         | Dircción Errata       | Fallecido               | Apartado Clausurado |
|                         |                       | Fuerza Mayor            |                     |
| Edwin Pérez             |                       | Edwin Pérez             |                     |
| Fecha 1:                | 15 ABR '20            | Fecha 2:                | 16 ABR '20          |
| Nombre del distribuidor | Motorizado            | Nombre del distribuidor | Motorizado          |
| C.C.                    | C.C. 80230312         | C.C.                    | C.C. 80230312       |
| Centro de distribución  |                       | Centro de distribución  |                     |
| Observaciones           | CC EXPO 20            | Observaciones           | CC EXPO 20          |

SEDE CCL 13 REP: RTA--SDM-55379

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000023445711 del 06/21/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CRA 78A # 80 - 21 SUR de BOGOTÁ**. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA  
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 80452864  
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                       |                     |                |
|------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| Dirección: | CRA 78A # 80 - 21 SUR | Departamento:       | BOGOTÁ D.C.    |
| Municipio: | BOGOTÁ                | Correo Electrónico: | NO@HOTMAIL.COM |
| Teléfono:  | 3597435               | Teléfono móvil:     | 3123555728     |

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital; y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 2°. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Nombre Razón Social: LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA  
Dirección: CARRERA 38 N° 12 A 47 OFICINA 2-17  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111511000  
Envío: YG25612517400

Destinatario

Nombre Razón Social: LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA  
Dirección: CARRERA 38 N° 12 A 47 OFICINA 2-17  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111511000  
Fecha admisión: 14/04/2020 15:05:25



**3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

**4. Nomenclatura Principal:** Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

**5. Nomenclatura Secundaria:** Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

[illegible]

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000023445711 | RESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08<br>NOTIFICADO 15/07/2019 |

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010

**Secretaría Distrital de Movilidad**

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

[www.movilidadboqota.gov.co](http://www.movilidadboqota.gov.co)

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 08/23/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 937466 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

| COMPARENDO          | RESOLUCION                          |
|---------------------|-------------------------------------|
| 1100100000023445711 | Resolución N. 937466 del 08/23/2019 |

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

*Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".*

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comentario.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ**  
Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM



Bogotá D.C., 31 de marzo de 2020  
SDM-SC- 62904

Señor (a):  
LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA  
CARRERA 38 N° 12 A 47 OFICINA 2- 17  
CIUDAD

REF: RTA--SDM--55379

Cordial saludo:

En atención al radicado de la referencia, frente al comparendo N° 11001000000023445711 del 06/21/2019 la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT conforme al contrato de prestación de servicios 2018-1915 celebrado con la Secretaría Distrital de Movilidad y la concesión RUNT esta es: **CRA 78A # 80 - 21 SUR** de **BOGOTA**. Dirección que a la fecha de imposición del comparendo registraba usted como propietario.

Consulta por tipo y número de identificación

|                              |                              |
|------------------------------|------------------------------|
| NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :      | LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA   |
| TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : | CÉDULA CIUDADANÍA - 80452864 |
| ESTADO DE LA PERSONA :       | ACTIVA                       |

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

|            |                       |                     |                |
|------------|-----------------------|---------------------|----------------|
| Dirección: | CRA 78A # 80 - 21 SUR | Departamento:       | BOGOTA D.C.    |
| Municipio: | BOGOTA                | Correo Electrónico: | NO@HOTMAIL.COM |
| Teléfono:  | 3597435               | Teléfono móvil:     | 3123555728     |

La empresa de servicio postales nacionales S.A, mediante la guía que encontrara a continuación informo como causal de devolución "**DIRECCION ERRADA**" hecho que no es atribuible a esta administración. De acuerdo al decreto 615 de 2011 "Por medio del cual se establecen los criterios generales para la asignación de la nomenclatura en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 2°. - Definiciones.** Para efectos de la asignación o modificación de la nomenclatura en Bogotá, Distrito Capital, se adoptan las siguientes definiciones:

(...)

Secretaría Distrital de Movilidad  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
www.movilidadbogota.gov.co  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
MOVILIDAD

**3. Nomenclatura Domiciliaria:** Identificador alfanumérico único asignado a un predio. Se tipifica como principal, secundaria o incluye. Consta de dos partes: la nomenclatura vial principal y la placa domiciliaria. Esta última está conformada por el número de la vía generadora y el número que representa la distancia aproximada en metros del eje generador –o de referencia– al acceso del predio, ajustándola al número par o impar correspondiente. En el caso de requerirse, tiene un tercer componente dentro del lote que identifica el interior, mejora o unidades en propiedad horizontal.

**4. Nomenclatura Principal:** Es la nomenclatura domiciliaria asignada al acceso principal de un predio.

**5. Nomenclatura Secundaria:** Es la nomenclatura domiciliaria asignada a los accesos de un mismo predio, localizados sobre la misma vía de la nomenclatura principal.

**4872** SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
POSTEXPRESS

Control Operativo: UAC CENTRO Fecha Pto-Atención: 25/06/2019 16:25:13  
Orden del servicio: 12065521

Y6231963954C0

**1111 561**

Nombre/Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - Secretaría Distrital Movilidad ( Dirección de procesos Administrativos) NIT: 900.062.917-9  
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Teléfono: 364 9400 EXT 6310 Código Postal: 11011000  
Referencia: 11001000000023445711 Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111587  
Ciudad: BOGOTA D.C.

Nombre/Razón Social: LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA/CVB566  
Dirección: CRA 76A # 80 - 21 SUR  
Tel: 3197435/3123555728 Código Postal: 110731585  
Ciudad: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111581

Peso Flete(gra): 200 Dica Contenedor:  
Peso Volumétrico(gra): 0  
Peso Facturado(gra): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$2.600  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$0

Observaciones del cliente: COMPARENDO

Causas Devoluciones:  
RE: Retenido  
NE: No existe  
NR: No reside  
NR: No reclamado  
DE: Desconocido  
D: Dirección errada

C1: C2: Cerrado  
N1: N2: No contactado  
FA: Faltado  
AC: Apendido Cerrado  
FX: Faltado Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel: Hora:  
Fecha de entrega: dd/mm/aaaa  
Distribuido: **Diego Jiménez**  
C.C. **1.024.469.127**  
Gestión de entrega: dd/mm/aaaa  
Fecha: **25/06/2019** dd/mm/aaaa

**1111 587**  
UAC CENTRO  
CENTRO A

11115871111561Y6231963954C0

Principal Bogotá D.C. Calle 13 N° 37 - 35 / 25 de 06 de 2019 / 16:25:13 / 11115871111561Y6231963954C0 / 11115871111561Y6231963954C0 / 11115871111561Y6231963954C0 / 11115871111561Y6231963954C0 / 11115871111561Y6231963954C0 / 11115871111561Y6231963954C0 / 11115871111561Y6231963954C0 / 11115871111561Y6231963954C0

En vista de no ser posible la entrega a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos establecidos en la ley 1843-2017 en concordancia con la resolución 718-2018 y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al Aviso, como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web [www.movilidadbogota.com](http://www.movilidadbogota.com) y además en un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, cumplido así con lo normado.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                                                   |
|----------------------|--------------------------------------------------------------|
| 11001000000023445711 | RESOLUCION AVISO 127 DEL 2019-07-08<br>NOTIFICADO 15/07/2019 |

Una vez cumplido el término legalmente establecido, con el fin de resolver su responsabilidad contravencional, se dio aplicación al artículo 136 de la Ley 769 de 2002, reformado por la Ley 1383 de 2010

**Secretaría Distrital de Movilidad**  
Calle 13 # 37 - 35  
Teléfono: (1) 364 9400  
[www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co)  
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



en su artículo 24, modificado por el artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a su tenor literal indica: "...la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados...". Por lo tanto, el día 08/23/2019 la autoridad de tránsito profirió la Resolución No. 937466 mediante la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito a él (la) señor(a) **LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA**, la cual fue notificada en estrados y se encuentra debidamente ejecutoriada.

| COMPARENDO           | RESOLUCION                          |
|----------------------|-------------------------------------|
| 11001000000023445711 | Resolución N. 937466 del 08/23/2019 |

De lo anterior se infiere que, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría Distrital de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno de la caducidad.

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

*Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."* No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

*"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo tanto, esta Subdirección concluye que el señor(a) **LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA** fue notificado en debida forma y el proceso contravencional surtido, cumplió cabalmente con los requisitos que la ley ha dispuesto para ello. Por lo que no encuentra fundamento alguno para revocar el acto administrativo en comentario.

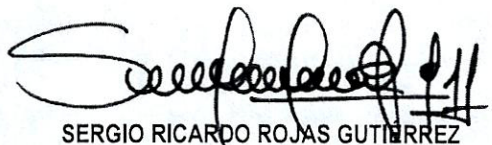
Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe

un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

En consecuencia, se evidencia que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Por consiguiente, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.



**SERGIO RICARDO ROJAS GUTIÉRREZ**  
Profesional Especializado  
Subdirección de Contravenciones  
Secretaría Distrital de Movilidad

PROYECTÓ: ROCÍO COCUNUBO – ABOGADA SDM



**NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19373**  
(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                                      |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-55379/ LUIS ENRIQUE ARIAS VERGARA                                                |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-62904 d eI 31 DE MARZO DE 2020                                                |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR<br>PROFESIONAL ESPECIALIZADO.<br>SERGIO RICARDO ROJAS GUTIERREZ |

**ADVERTENCIA**

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

55379.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

